



Expediente nº:	9/2020/SESPLE
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Expediente del Pleno a celebrar 27-11-2020
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro - Presidenta	Grupo Popular
Nicolás José Navarro Díaz	Grupo Popular
Ángeles López Cano	Grupo Popular
María Inmaculada Torres Alaminos	Grupo Popular
Jesús Jiménez Sánchez	Grupo Popular
Concepción Abarca Cabrera	Grupo Popular
Magdalena Banqueri Forns-samsó	Grupo Popular
Alejandro Vilar Moreno	Grupo Popular
Maria Flor Almón Fernández	Grupo Socialista
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo Socialista
Alicia Crespo García	Grupo Socialista
Gregorio Morales Rico	Grupo Socialista
Susana Feixas Martín	Grupo Socialista
Francisco Ruiz Jiménez	Grupo Socialista
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo Mas Costa Tropical
Maria De Los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo Mas Costa Tropical
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo Mas Costa Tropical
José Manuel Lemos Perea	Grupo Ciudadanos (CS)
Débora Juárez Castillo	Grupo Ciudadanos (CS)
Inmaculada Concepción Omiste Fernandez	Grupo IU-EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-EQUO
Francisco David Martín Alonso	Grupo Andalucía por Sí
Miguel Ángel López Fernández	Grupo VOX
Susana Encarnación Peña Gómez	Concejala no adscrita
Daniel Ortega Moreno	Concejal no adscrito



Todos ellos asistidos de la Secretaria, D^a Estefanía Contreras Salmerón, la Interventora accidental D^a Eva María Ramírez Pérez de Andrade y la Jefa de Sección de Secretaria, D^a M^a del Carmen Chica Rodríguez, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 9/2020/SESPLE.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

2. Urbanismo.

Número: 1151/2019.

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARA IMPLANTACIÓN DE GASOLINERA EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DEL PUERTO DE MOTRIL

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, D. Antonio J. Escámez Rodríguez:

Mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2019, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la implantación de gasolinera en la ZAL (Puerto de Motril), promovido por Estación de Servicios Playa Motril, S.L., y

CONSIDERANDO que, durante el periodo de exposición pública a que ha estado sometido el expediente, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de julio de 2019, periódico Granada Hoy el día 12 del mismo mes, exposición en el Tablón de Anuncios y sede electrónica Municipal, así como notificado el solicitante, no consta la presentación de alegaciones.

CONSIDERANDO que, al encontrarse la parcela localizada junto a la carretera al Puerto (tramo desde la variante al Puerto), perteneciente a la Red de Carreteras del Estado, se solicitó informe sectorial a la Demarcación de Carreteras mediante escrito de 11 de julio de 2019, que fue emitido el día 31 de julio del mismo mes, en el que se comunicaba que estaba en curso la Mutación Demanial a Puertos del Estado del referido tramo de carretera (N-347GR), por lo que no era posible informar sobre el Estudio de Detalle. Finalmente, con fecha 8 de septiembre de 2020, se aporta al expediente Acta de



Mutación demanial en la que se acuerda la mutación demanial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a favor de la Autoridad Portuaria de Motril del referido tramo.

CONSIDERANDO que se han subsanado las deficiencias observadas en la citada resolución de aprobación inicial, mediante la presentación de la documentación requerida en fecha de 15 de octubre del presente año, y

Visto el informe técnico emitido al efecto en fecha 15 de octubre de 2020, así como el informe de la Secretaría General de fecha 17 de noviembre de 2020,

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por ESTACIÓN DE SERVICIOS PLAYA MOTRIL, S.L., para implantación de gasolinera en la ZAL (Puerto de Motril).

2º) Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Urbanismo), una copia del Resumen Ejecutivo del referido expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, advirtiéndoles de los recursos que proceden contra el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos y la abstención de los miembros del Grupo de IU-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. Personal.

Número: 15243/2020.

DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD

Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Alcaldesa, D^a Luisa M^a García Chamorro, cuyo texto dice como sigue:

Vista la solicitud formulada por **Don Antonio José Olvera Jiménez**, instando el



reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada de venta por internet de alimentos para personas alérgicas.

El solicitante es funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Policía Local desempeñando puesto de policía en segunda actividad por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial según acuerdo noveno adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de julio de 2015.

A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias del interesado se propone declarar la incompatibilidad para ejercicio de actividad privada por cuanto la pertenencia al Cuerpo de Policía local incluso en la situación de segunda actividad es incompatible con el ejercicio de otra actividad pública o privada. Salvo las exceptuadas en la legislación sobre incompatibilidades que se encuentran en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y entre ellas no figura la solicitada por el Sr. Olvera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Artículo 23. Incompatibilidades.

La pertenencia a los Cuerpos de la Policía Local es incompatible con el ejercicio de otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

Artículo 30. Características.

3. Los funcionarios en situación de segunda actividad estarán sujetos a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que, en servicio activo, salvo que desempeñen puestos en un servicio distinto al de Policía Local, en cuyo caso estarán sometidos al régimen general disciplinario de los funcionarios.

SEGUNDO. – Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 145.

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.

TERCERO.– Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 19

Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades



siguientes:

- a) *Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.*
- b) *La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.*
- c) *La participación en Tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.*
- d) *La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.*
- e) *El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.*
- f) *La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.*
- g) *La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; y*
- h) *La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.*

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO. – Declarar la incompatibilidad a **Don Antonio José Olvera Jiménez** para el ejercicio de actividad privada.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. Personal.

Número: 14070/2020.

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL

Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Alcaldesa, D^a Luisa M^a García Chamorro, cuyo texto dice como sigue:

Se encuentra próxima aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2021 junto a sus anexos, entre otros, el anexo de personal.

Por ello, al objeto de determinar la plantilla que se presentará a aprobación resulta necesario establecer la relación de plazas vacantes que se van a amortizar ya que esta



comprende todas las plazas debidamente clasificadas reservadas a personal funcionario, laboral y eventual.

Esta se verá minorada por plazas que se encuentran vacantes mayoritariamente por jubilación de sus titulares comprendiendo asimismo en algún caso personal a quien se ha reconocido pensión por incapacidad permanente. También se amortizan plazas tras promocionar los titulares que las desempeñaban, como es el caso de las pertenecientes al Cuerpo de Policía Local o bien por encontrarse esta vacante.

Entre las plazas de personal que se elevan para su amortización se incluyen aquellas pertenecientes a personal proveniente de la extinta LIMDECO que en la actual plantilla constan en situación de *Plantilla del personal del Servicio de Limpieza a extinguir*.

Estas medidas coadyuvan a la consecución por parte de esta Administración Pública de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como el objetivo operativo B.2.1.6 (previsión de jubilaciones) del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en el artículo 22.2.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual*, así como el primer párrafo del artículo 90.2 *Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado tercero y cuarto del artículo 126 3. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél. 4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.;* El 129 3. *Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes: a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.*



TERCERO.- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), determina en el apartado quinto del artículo 50 que es competencia del Pleno *Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.*

CUARTO.- El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril determina en el artículo 16.PRIMERO.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la LRBRL, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 99, número 4, de la LRBRL, y la ratificación del despido del personal laboral.*

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO.- La amortización de las veinte plazas de la plantilla municipal de personal funcionario y laboral que figuran en la siguiente tabla, así como las que se indican correspondientes al Servicio de Limpieza:

TILLA MUNICIPAL					
GO	PERSONAL	DENOMINACIÓN	SUB GRUPO	TITULAR	MOTIVO
1	FUNCIONARIO	SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	A2	ROJAS BONEL, JOSE LUIS	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 16/03/202
3	FUNCIONARIO	EDUCADORA FAMILIAR	A2	DIAZ ENRIQUEZ, FRANCISCA R.	JUBILACIÓN EL 30/06/20 RESOLUCIÓN 27/04/202
7	FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVA	C1	TERRON DENIA, ROSA MARIA	INCAPACIDAD PERMANENTE DESDE 12/12/2017. RESOLUCIÓN 14/03/201
4	FUNCIONARIO	POLICIA LOCAL	C1	PADIAL SANCHEZ, EDUARDO	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 07/05/202
7	FUNCIONARIO	POLICIA LOCAL	C1	FERNANDEZ PEREZ, DARIO ALEJANDRO	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 07/05/202
2	FUNCIONARIO	POLICIA LOCAL	C1	ROYO RUBIA, JORGE	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 07/05/202
	FUNCIONARIO	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	CONDE SANCHEZ, PEDRO	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 13/03/202
3	FUNCIONARIO	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	RUBIO SPINOLA, JOSE MANUEL	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 13/03/202
	FUNCIONARIO	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	SALAZAR HIGUERAS, LUIS FERNANDO	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 13/03/202
0	FUNCIONARIO	CONSERJE MANTENEDOR	C2	GALVEZ FUENTES, EDUARDO	JUBILACIÓN EL 01/01/20 RESOLUCIÓN 14/01/202



3	FUNCIONARIO	OFICIAL	C2	VACANTE	VACANTE
6	FUNCIONARIO	OFICIAL ALBAÑIL	C2	ESPINOSA ABARCA, JOSE LUIS	JUBILACIÓN EL 19/07/20 RESOLUCIÓN 27/05/202
5	FUNCIONARIO	OFICIAL ALBAÑIL	C2	FERNANDEZ MARTIN, MIGUEL	JUBILACIÓN EL 27/10/20 RESOLUCIÓN 21/09/202
8	FUNCIONARIO	OFICIAL JARDINERO	C2	LOPEZ PEREZ, IGNACIO	JUBILACIÓN EL 02/09/20 RESOLUCIÓN 22/06/202
	FUNCIONARIO	OPERARIO	OAP	FERNANDEZ LOPEZ, FERNANDO	JUBILACIÓN EL 21/07/20 RESOLUCIÓN 27/05/202

TILLA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

GO	PERSONAL	DENOMINACIÓN		LABORAL	MOTIVO
9	LABORAL	PEÓN	OAP	AGUILAR GARCÍA, CARMEN	JUBILACIÓN EL 15/05/20 RESOLUCIÓN 05/11/201
6	LABORAL	PEÓN	OAP	SANCHEZ CASAS, PILAR	JUBILACIÓN EL 22/06/20 RESOLUCIÓN 20/02/202
0	LABORAL	PEÓN ESPECIALIZADO	OAP	RODRIGUEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	JUBILACIÓN EL 24/09/20 RESOLUCIÓN 31/10/201
1	LABORAL	PEÓN ESPECIALIZADO	OAP	PEREZ MARTIN, JOSE ANTONIO	JUBILACIÓN EL 04/05/20 RESOLUCIÓN 29/10/201
3	LABORAL	PEÓN ESPECIALIZADO	OAP	LOPEZ ESTEVEZ, MANUEL	JUBILACIÓN EL 15/08/20 RESOLUCIÓN 05/02/202

A la vista de las manifestaciones de la Sra. Alcaldesa en las que propone que este punto quede sobre la mesa para su debate y tratamiento junto con los presupuestos municipales para el próximo ejercicio, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, acuerda dejar sobre la mesa la propuesta anteriormente transcrita.

5. Personal.

Número: 14852/2020.

AMORTIZACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) Y EN EL CATÁLOGO DE PUESTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Alcaldesa, D^a Luisa M^a García Chamorro, cuyo texto dice como sigue:

Se encuentra próxima aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2021 junto a sus anexos, entre otros, el de personal.

Por ello, al objeto de determinar la relación de puestos de trabajo que se presentará a aprobación resulta necesario establecer las vacantes que se van a amortizar ya que esta comprende todos los puestos debidamente clasificados.

La RPT se verá minorada por los puestos que se encuentran vacantes mayoritariamente



por jubilación de quienes venían desempeñándolos, comprendiendo asimismo en algún caso personal a quien se ha reconocido pensión por incapacidad permanente. También se amortizan puestos tras promocionar sus titulares, como es el caso de los pertenecientes al Cuerpo de Policía Local o que se encontraban anteriormente vacantes.

Estas medidas coadyuvan a la consecución por parte de esta Administración Pública de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como el objetivo operativo B.2.1.6 (previsión de jubilaciones) del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2012.

Por otro lado, el Pleno de esta Corporación reunido en sesión de 10 de agosto de 2018 acordó en su punto tercero del orden del día la aprobación de la integración del personal de LIMDECO, S.A. en liquidación como empleados no públicos del Ayuntamiento de Motril, el anexo del personal que se integra formado por la plantilla, la plantilla presupuestaria y el catálogo de puestos. Este catálogo establece todos los puestos «A extinguir». Por ello, se somete a aprobación la amortización de cinco puestos de trabajo que desempeñaban trabajadores ya jubilados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en el artículo 22.2.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual*, así como el primer párrafo del artículo 90.2 *Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado tercero y cuarto del artículo 126 3. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél. 4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.;* El 129 3. *Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes: a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.*



TERCERO.- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), determina en el apartado quinto del artículo 50 que es competencia del Pleno *Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.*

CUARTO.- Artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que *Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*

QUINTO.- El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril determina en el artículo 16.PRIMERO.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la LRBRL, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 99, número 4, de la LRBRL, y la ratificación del despido del personal laboral.*

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

ÚNICO.- La amortización de veinte puestos de trabajo; quince de la RPT y cinco del catálogo de puestos del Servicio de Limpieza que figuran en la siguiente tabla:

IG	PERSONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUB GRUPO	TITULAR	MOTIVO
91	FUNCIONARIO	SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	A2	ROJAS BONEL, JOSE LUIS	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 16/03/20
73	FUNCIONARIO	EDUCADORA FAMILIAR	A2	DIAZ ENRIQUEZ, FRANCISCA R.	JUBILACIÓN 30/06/2020, RESOLUCIÓN 27/04/20
97	FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVA	C1	TERRON DENIA, ROSA MARIA	INCAPACIDAD PERMANENTE DESDE 12/12/2017. RESOLUCIÓN 14/03/20
04	FUNCIONARIO	POLICIA LOCAL	C1	PADIAL SANCHEZ, EDUARDO	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 07/05/20
07	FUNCIONARIO	POLICIA LOCAL	C1	FERNANDEZ PEREZ, DARIO ALEJANDRO	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 07/05/20



32	FUNCIONARIO	POLICIA LOCAL	C1	ROYO RUBIA, JORGE	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 07/05/20
1	FUNCIONARIO	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	CONDE SANCHEZ, PEDRO	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 13/03/20
33	FUNCIONARIO	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	RUBIO SPINOLA, JOSE MANUEL	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 13/03/20
	FUNCIONARIO	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	SALAZAR HIGUERAS, LUIS FERNANDO	PROMOCIÓN INTERNA. RESOLUCIÓN 13/03/20
30	FUNCIONARIO	CONSERJE MANTENEDOR	C2	GALVEZ FUENTES, EDUARDO	JUBILACIÓN 01/01/2020, RESOLUCIÓN 14/01/20
03	FUNCIONARIO	OFICIAL	C2	VACANTE	VACANTE
46	FUNCIONARIO	OFICIAL ALBAÑIL	C2	ESPINOSA ABARCA, JOSE LUIS	JUBILACIÓN 19/07/2020, RESOLUCIÓN 27/05/20
35	FUNCIONARIO	OFICIAL ALBAÑIL	C2	FERNANDEZ MARTIN, MIGUEL	JUBILACIÓN 27/10/2020, RESOLUCIÓN 21/09/20
58	FUNCIONARIO	OFICIAL JARDINERO	C2	LOPEZ PEREZ, IGNACIO	JUBILACIÓN 02/09/2020, RESOLUCIÓN 22/06/20
5	FUNCIONARIO	OPERARIO	OAP	FERNANDEZ LOPEZ, FERNANDO	JUBILACIÓN 21/07/2020, RESOLUCIÓN 27/05/20

ALOGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

FIG	PERSONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DEL	LABORAL	MOTIVO
29	LABORAL	PEÓN	OAP	AGUILAR GARCÍA, CARMEN	JUBILACIÓN 15/05/2020, RESOLUCIÓN 05/11/20 PUESTO A EXTINGUIR
36	LABORAL	PEÓN	OAP	SANCHEZ CASAS, PILAR	JUBILACIÓN 22/06/2020, RESOLUCIÓN 20/02/20 PUESTO A EXTINGUIR
30	LABORAL	PEÓN ESPECIALIZADO	OAP	RODRIGUEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	JUBILACIÓN 24/09/2020, RESOLUCIÓN 31/10/20 PUESTO A EXTINGUIR
31	LABORAL	PEÓN ESPECIALIZADO	OAP	PEREZ MARTIN, JOSE ANTONIO	JUBILACIÓN 04/05/2020, RESOLUCIÓN 29/10/20 PUESTO A EXTINGUIR
33	LABORAL	PEÓN ESPECIALIZADO	OAP	LOPEZ ESTEVEZ, MANUEL	JUBILACIÓN 15/08/2020, RESOLUCIÓN 05/02/20 PUESTO A EXTINGUIR

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (2), AxSI (1) y los dos concejales no adscritos; los votos negativos de los miembros del Grupo de IU-EQUO y la abstención del integrante del Grupo de VOX, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. Intervención.

Número: 13760/2020.

Resolución discrepancia y continuación del expediente



Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, cuyo texto dice como sigue:

Por parte del Interventor se ha emitido informe de fiscalización con manifestación de DISCONFORMIDAD, en el que se formula REPARO suspensivo por falta de consignación presupuestaria en virtud el artículo 216.2 a) del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta que el Pleno de la Corporación resuelva la discrepancia. (art. 217.2 a) TRLHL), relativo a la siguiente propuesta de gasto remitida al Teniente Alcalde de Economía y Hacienda para su aprobación:

“PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Velpark Aparcamiento y Gestión, S.A., en la aplicación presupuestaria 1005/9202/22623 de “Indemnizaciones diversas” por importe de 800.000,00 euros.

SEGUNDO. Dar cuenta de la Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes”.

Visto que el artículo 106.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa establece que:

“Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla”

Visto que se encuentra en trámite la aprobación de un acuerdo con *Velpark Aparcamiento y Gestión, S.A.*, de aplazamiento del pago de la indemnización mediante la formalización de un plan de pagos, así como su sometimiento al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Granada.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el órgano interventor, para evitar un perjuicio grave a la Hacienda Local, y garantizar a su vez, la existencia de crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de la sentencia mediante la aprobación de un instrumento que permita acometer el reconocimiento y pago de la condena de forma asumible desde el punto de vista económico.

Considerando que la resolución de la discrepancia le corresponde al Pleno de la Corporación, siendo su resolución ejecutiva, es por lo que de conformidad con el art. 217



del TRLHL se propone a citado órgano la aprobación de los siguientes:

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por el órgano interventor en Informe de Reparación de fecha 4 de Noviembre de 2020 que consta en el expediente, continuando la tramitación del expediente, en base al artículo 217 del R.D.L. 2/2004 TRLRL.

SEGUNDO.- Remitir Acuerdo al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio como órgano competente para aprobar la propuesta razonada de cumplimiento de la sentencia y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (2), AxSI (1) y los dos concejales no adscritos; los votos negativos de los miembros del Grupo de IU-EQUO y la abstención del integrante del Grupo de VOX, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. Patrimonio.

Número: 15386/2020.

Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos. Ejercicio 2019.

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe la Sra. Secretaria General:

En relación con el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La última rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Motril, fue aprobada en sesión Plenaria celebrada el 29 de noviembre de 2019, totalizando los bienes y derechos a 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. - Durante el ejercicio 2019, se han producido altas, bajas y modificaciones de bienes y derechos, cuyas relaciones separadas por epígrafes se adjuntan a este informe.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 95 a 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- El artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 32.1 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 3.2 K) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Serán de aplicación supletoria en lo no dispuesto en los artículos anteriores los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - La aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos que corresponde al año 2019, quedando totalizados los Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2019, con el siguiente cuadro numérico.

EPÍGRAFE	NOMBRE DEL EPÍGRAFE	VALOR BRUTO	FONDO AMORT.	VALOR NETO
11	Urbana	93.889.705,20 €	0,00 €	93.889.705,20 €
12	Rústica	2.555.909,25 €	0,00 €	2.555.909,25 €
13	Viales -Urbana-	12.052.480,62 €	0,00 €	12.052.480,62 €
14	Viales -Rústica-	932.533,01 €	0,00 €	932.533,01 €
31	Histórico artístico	1.398.740,09 €	0,00 €	1.398.740,09 €
41	Mobiliarios	185.118,43 €	0,00 €	185.118,43 €
61	Vehículos	6.404.121,44 €	0,00 €	6.404.121,44 €
81	Muebles	5.963.312,90 €	0,00 €	5.963.312,90 €
	TOTAL INVENTARIO	123.381.920,94 €	0,00 €	123.381.920,94 €



SEGUNDO. - Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. Intervención.

Número: 15023/2020.

PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Alcaldesa, D^a Luisa M^a García Chamorro, cuyo texto dice como sigue:

Visto que con fecha 26 de Octubre de 2020, se emite Informe de Intervención que se transcribe en extracto a los efectos oportunos:

..../....

“Sin embargo, se constata que en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, el importe de previsiones iniciales por infracciones urbanísticas está financiando el conjunto de gastos corrientes, sin que esté directamente afectado a gastos que deberían estar incluidos en el Capítulo 6 de Inversiones Reales (descontando la parte que financiaría la actividad administrativa de inspección).

Para adaptar a la realidad la adecuada financiación de los gastos generales en este ejercicio, deduciendo estos ingresos que deben financiar gastos específicos, se debe proceder a la declaración de no disponibilidad de créditos por importe de 120.000 euros.

..../....

Por tanto, y para subsanar este problema, se debe declarar no disponible de nuevo, un importe de 8.335,22 euros, que se identifica con la diferencia entre 627.730,72 euros correspondientes al Acuerdo de disponibilidad adoptado el 19 de Mayo de 2020 y 619.395,50 euros correspondientes al límite de previsiones iniciales por aprovechamientos urbanísticos”

Visto Informe de Intervención sobre régimen jurídico y procedimiento a seguir.

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución número 5.



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar la no disponibilidad de crédito inicial de las aplicaciones presupuestarias enumeradas a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (En euros)
2902/3381/21000	REP.MANT.Y CONS. INFRAESTRUCTU	10.000,00
0402/1651/22100	ENERGIA ELECTRICA	110.000,00
0302/1512/60000	EXPROIACIONES	8.335,22
	TOTAL	128.335,22

SEGUNDO: Remitir Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. Gestión Tributaria.

Número: 7602/2019.

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, cuyo texto dice como sigue:

En base al escrito formulado por la Entidad empresarial **AWA SURF CENTER S.L. con NIF. B-19633536**, en el que solicita el Beneficio Fiscal contemplado en el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la declaración de especial interés o utilidad, para las obras consistentes en la **construcción de Centro Náutico Deportivo con Servicio de Café Bar Restaurante, situado en Playa Granada** (parcela Sector PL-3) y en virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 29/10/2020, y de los Informes emitidos por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio de Urbanismo que expresan que el supuesto del presente expediente se haya regulado en el artículo 8.1.b), de la Ordenanza Fiscal Reguladora, que establece literalmente:

Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir las siguientes circunstancias que



justifiquen tal declaración:

- b) 80% en la cuota del impuesto para aquellas obras en que la instalación o construcción obedezca a la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales, económicas y profesionales cuyo domicilio social esté en el término Municipal de Motril, siempre que el sujeto pasivo sea el titular de la actividad empresarial y se justifique la creación de empleo indefinido.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Declarar de especial interés y utilidad municipal las obras e instalaciones desarrolladas por la Sociedad **AWA SURF CENTER S.L. con NIF. B-19633536**, por entender debidamente justificada la causa del Beneficio Fiscal por suponer la implantación de una nueva actividad económica y de creación de empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho Impuesto, y del artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. Alcaldía.
Número: 7982/2020.

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE VOCAL EN EL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Alcaldesa, D^a Luisa M^a García Chamorro, cuyo texto dice como sigue:

Visto el escrito que suscribe D. Francisco David Martín Alonso, portavoz del Grupo municipal de Andalucía por Sí, en el que plantea el cambio de representante de su Grupo en la Agencia Pública Municipal Residencia de Personas Mayores San Luis, debido al fallecimiento de D. Juan Carlos Rodríguez Fortes, que fue nombrado por el Pleno en virtud de acuerdo adoptado el 26 de julio de 2019.

Y consultados los Estatutos de la referida Agencia, resulta que el apartado tercero de su artículo séptimo dice como sigue:



“3. El nombramiento de los Consejeros, en cualquier caso, será competencia del Pleno del Ayuntamiento de Motril, a propuesta del Presidente, que elevará, a su vez, la que formule cada uno de los colectivos que tienen representación en el mismo.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- La sustitución de D. Juan Carlos Rodríguez Fortes, como miembro del Consejo Rector de la Agencia Pública Municipal Residencia de Personas Mayores San Luis, por D. Miguel Martín Alonso, a propuesta del Grupo municipal de AxSI, quedando la representación municipal en el Consejo Rector de la siguiente forma:
Presidenta: D^a Inmaculada Torres Alaminos (por delegación de la Alcaldía)

Vocales:

- D^a Ángeles López Cano (PP)
- D. Gregorio Morales Rico (PSOE)
- D. Ignacio Caparros Rodríguez (PMAS)
- D. Juan Manuel Tirado Ramirez (C's)
- D^a Daniela Paqué Peña (IU-EQUO)
- D. Miguel Martín Alonso (AxSI)
- D. Francisco Hidalgo Repiso (VOX).

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. Secretaría General.

Número: 8064/2020.

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS MATRIMONIOS CIVILES

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, cuyo texto dice como sigue:

VISTA la providencia de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2020, en la que se manifiesta la voluntad de iniciar procedimiento de aprobación de la Ordenanza reguladora de matrimonios civiles, solicitándose informe a Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

VISTO el informe de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 2020, en el que se



concluye que la Ordenanza reguladora que se apruebe deberá ajustarse a las determinaciones de los artículos 49 y siguientes del Código Civil, así como a lo dispuesto en las Resoluciones 26 de enero de 1995 y 10 de enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

VISTO que, con fecha 8 de octubre de 2020, se publica en el portal web del Ayuntamiento de Motril, por un plazo de diez días naturales, consulta pública previa a la elaboración de una nueva Ordenanza reguladora de la celebración de los matrimonios civiles con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por la futura norma.

VISTO el certificado de Secretaría de fecha 9 de noviembre de 2020, en el se pone de manifiesto que *“... salvo error u omisión, no figura ningún asiento que haga constar la presentación de alegaciones o sugerencias a la Ordenanza Municipal anteriormente indicada.”*

VISTO que, con fecha 12 de noviembre de 2020, se incorporó al expediente el proyecto de Ordenanza reguladora de matrimonios civiles, con justificada adecuación a los principios de buena regulación contemplados en el art. 129 de la LPACAP: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

CONSIDERANDO que dicha adecuación la podemos sustanciar de la misma forma que se establece en el Preámbulo del Proyecto de Ordenanza, que dice que la presente Ordenanza se ajusta a las determinaciones de los artículos 49 y siguientes del Código Civil, así como a lo dispuesto en las Resoluciones de 26 de enero de 1995 y 10 de enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Sin embargo, tanto el procedimiento administrativo como las necesidades de carácter organizativo que requieren la ejecución de este acto jurídico tan relevante hace aconsejable que se reglamente este asunto de una forma especializada, adaptando las disposiciones de carácter estatal a las características particulares de organización del Ayuntamiento de Motril.

CONSIDERANDO que con la aprobación de la presente Ordenanza se pretende fijar el procedimiento municipal para que el enlace sea autorizado por el/la Alcalde/sa de Motril, o concejal en quien delegue, desde la solicitud de los interesados hasta la resolución final de la Alcaldía fijando la fecha y hora de celebración matrimonio.

CONSIDERANDO que, asimismo, se pretende regular los aspectos que afectan directamente al desarrollo del enlace, como los edificios municipales que se habilitan para



la celebración, el ornamento de estos o la realización de fotografías y grabaciones.

Y RESULTANDO de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de matrimonios civiles, con la redacción que a continuación se establece:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS MATRIMONIOS CIVILES

PREÁMBULO

El matrimonio civil en el término municipal de Motril, al igual que en el resto de municipios españoles, puede celebrarse ante el Juez encargado del Registro Civil o ante el Alcalde, o Concejal en quien delegue, aunque el expediente previo de autorización que corresponde instruir al efecto se tramita, en cualquier caso, en el Juzgado.

Desde que en el año 1995 se les atribuyó a los Alcaldes competencias para la autorización de matrimonios civiles, el Ayuntamiento de Motril ha resuelto numerosas solicitudes de celebración de matrimonios en nuestro término municipal aplicando las disposiciones legislativas y reglamentarias de carácter estatal que regulan esta materia.

La presente Ordenanza se ajusta a las determinaciones de los artículos 49 y siguientes del Código Civil, así como a lo dispuesto en las Resoluciones de 26 de enero de 1995 y 10 de enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sin embargo, tanto el procedimiento administrativo como las necesidades de carácter organizativo que requieren la ejecución de este acto jurídico tan relevante hace aconsejable que se reglamente este asunto de una forma especializada, adaptando las disposiciones de carácter estatal a las características particulares de organización del Ayuntamiento de Motril.

Con la aprobación de la presente Ordenanza se pretende fijar el procedimiento municipal



para que el enlace sea autorizado por el/la Alcalde/sa de Motril, o concejal en quien delegue, desde la solicitud de los interesados hasta la resolución final de la Alcaldía fijando la fecha y hora de celebración matrimonio.

Asimismo, se pretende regular los aspectos que afectan directamente al desarrollo del enlace, como los edificios municipales que se habilitan para la celebración, el ornamento de estos o la realización de fotografías y grabaciones.

Por otro lado, esta Ordenanza viene a regular una solicitud muy demandada por los contrayentes que es la celebración de bodas en otros lugares, dentro del término municipal, distintos a los acondicionados por el Ayuntamiento para celebración de bodas, al no existir inconveniente legal a tenor de lo establecido en el punto V de la resolución de 10 de enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que establece que:

“Las circunstancias sociales han cambiado desde 1995, y dado que las exigencias legales no excluyen la posibilidad de que los matrimonios civiles autorizados por Alcaldes y Concejales tengan lugar en otros locales distintos de los que hayan sido previamente habilitados, parece conveniente al amparo de la libertad permitida por nuestra legislación no mantener dichas limitaciones. Lo esencial es que el Ayuntamiento, a través de los órganos competentes, de acuerdo con lo determinado por la legislación de régimen local, se asegure de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, en atención a las circunstancias de cada municipio, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados por los respectivos Alcaldes o Concejales”

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal del Ayuntamiento de Motril por el/la Alcalde/sa o, en su caso, por el/la Concejal/a en quién delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2. Presentación de solicitud.

Las solicitudes de celebración de matrimonio civil se dirigirán a el/la Alcalde/sa antes de los 15 días naturales previos a la celebración de la boda y se presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Motril o en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Contenido de la solicitud y documentación que se debe aportar.

Las solicitudes que se formulen deberán contener:



- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que el Excmo. Ayuntamiento de Motril les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.
- d) Indicar en la solicitud el año, día, hora, así como lugar preferente para la celebración de boda.
- e) Lugar y fecha de la solicitud.
- f) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.
- g) Unidad Administrativa a la que se dirige la solicitud

A las solicitudes de celebración de matrimonio civil deberán acompañarse la siguiente documentación:

- Testimonio del Registro Civil por el que se delega la celebración del matrimonio civil en el/la Alcalde/sa por reunir los cónyuges las condiciones necesarias para contraer matrimonio.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Documento acreditativo de la identidad de los dos testigos de boda.

Artículo 4. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 3, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Artículo 5. Resolución

El/la Alcalde/sa resolverá sobre la solicitud fijando la fecha y hora de matrimonio civil y delegando en su caso, en miembros de la Corporación. Dicha resolución se notificará a los interesados.

Artículo 6. Días, horario y lugares de celebración



Los días, horario y lugares de celebración de bodas se establece de la siguiente forma:

- Los dos primeros viernes de cada mes, en horario laborable, en la Casa Consistorial.
- Los sábados en la Casa de la Condesa de Torre-Isabel.
- Cualquier día en otros lugares apropiados distintos a los anteriores. Se podrá celebrar matrimonios civiles en lugares distintos a los establecidos anteriormente que se encuentren dentro del término municipal de Motril (salones, hoteles, restaurantes, etc.) y siempre que reúnan las condiciones adecuadas a criterio de los empleados municipales.

El horario de celebración de cada ceremonia se fijará en intervalos mínimos de cuarenta minutos.

Los lugares asignados para la celebración de las bodas en instalaciones municipales son el Salón de Plenos y el Salón de Protocolos de la Casa Consistorial, y el patio de la Casa de la Condesa de Torre Isabel.

Artículo 7. Desarrollo de la ceremonia

La ceremonia de celebración del matrimonio civil será oficiada por el Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue, que procederá a dar lectura a los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, que se refieren a la igualdad en derechos y deberes de los cónyuges, y a las obligaciones mutuas que para ellos el matrimonio conlleva.

Artículo 8. Acta de matrimonio civil

En el mismo acto de celebración de matrimonio civil se extenderá acta por cuadruplicado; uno para su constancia en el expediente municipal, otro para su remisión al Registro Civil a fin de que se proceda a su inscripción, y los últimos para cada uno de los cónyuges.

Artículo 9. Conservación de los lugares de celebración.

A fin de garantizar la buena conservación de los lugares de celebración, los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias. Pudiendo realizarse estas actividades a la salida del edificio donde se celebre el matrimonio.

Artículo 10. Ornamento de los lugares de celebración.

El lugar en que se celebra el acto estará adecuado para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los contrayentes ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al responsable municipal con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del



lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan. Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará el interesado e irán a su cargo.

Artículo 11. Realización de fotografías y grabaciones

Podrán realizarse fotografías y grabaciones, todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos y dependencias, así como de los horarios establecidos.

Artículo 12.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, deberá seguir las instrucciones de los responsables municipales.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, debiéndose publicar el texto íntegro de la Ordenanza para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza municipal habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. Asesoría Jurídica.

Número: 9926/2020.

DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 31 DE JULIO DE 2020



Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe el Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás J. Navarro Díaz:

VISTO que con fecha 27 de julio de 2020, el grupo municipal IU-EQUO presentó una moción para la retirada de la Medalla de Oro de la Ciudad de Motril al Dictador Francisco Franco Bahamonde.

VISTO que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2020 se rechazó la moción citada.

VISTO el recurso de reposición presentado por D^a. Inmaculada Omiste Fernández, como portavoz del grupo municipal de IU-EQUO, contra el acuerdo plenario de 31 de julio de 2020.

Y CONSIDERANDO el informe de fecha 19 de octubre de 2020 emitido por la Jefa del Servicio Jurídico, que transcrito literalmente dice:

«INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

La presentación de mociones políticas para su debate y aprobación, en su caso, por el Pleno de la corporación, se inserta dentro de la actividad de control de los órganos de la Corporación y no en la función ejecutiva en la que el pleno ejerce la competencia que tiene atribuida y sigue el procedimiento legalmente establecido.

Los acuerdos que adopta el pleno en la parte de la sesión dedicada al control de los órganos de gobierno, incluidas las mociones urgentes, se enmarcan en el ámbito de control, en el ejercicio de esta competencia propia y tiene una vinculación política sin que puedan considerarse actos administrativos dictados por el órgano competente siguiendo el procedimiento legalmente establecido y que goce de los privilegios de la ejecutividad y la ejecutoriedad.

La Stcia de 22 de mayo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Málaga se pronuncia sobre la naturaleza jurídica de las mociones políticas, declarando que no son actos administrativos en sentido estricto al no encontrarse sometidos al derecho administrativo en cuanto acto jurídico que produce efectos jurídicos externos o “ad extra”, y conforman una mera declaración de intenciones institucionales de



evidente vocación política pero sin los requisitos mínimos exigibles para ser considerado jurídicamente un acto administrativo, al carecer de fuerza de obligar.

La moción presentada en su día por IU-EQUO para la retirada de la medalla de oro de la ciudad de Motril al dictador Francisco Franco Bahamonde fue tratada como tal moción política, sin la tramitación del procedimiento administrativa previo, teniendo en cuenta, precisamente, la naturaleza de este tipo de actos de carácter político, concebidos como mecanismos para debatir y posicionar desde un punto de vista político a los distintos grupos municipales. Por tanto, la falta de informe jurídico o cualquier otro trámite preceptivo que hubiera correspondido si nos encontráramos ante un acto administrativo, no implica la nulidad del acto pues esta solo es predicable ante actos de naturaleza administrativa.

Las mociones políticas, en esencia, están reguladas en el art. 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en concreto, en su apartado 2e) que establece que:

e) En los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones.

Estos puntos del orden de día son presentados por los diversos grupos municipales y se caracterizan porque no son objeto de tramitación administrativa alguna.

En su virtud y sin entrar en el fondo de la cuestión, desde un punto de vista formal no se ha prescindido del procedimiento establecido y, por tanto, el acuerdo de Pleno recurrido no está viciado de nulidad.»

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. Inmaculada Omiste Fernández, portavoz del grupo municipal de IU-EQUO, contra el acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2020, por los motivos expresados en el Informe de la Jefa del Servicio Jurídico que se incorpora al presente.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2), VOX (1) y los dos concejales no adscritos y los votos negativos de los miembros de los Grupos del PSOE (6), IU-EQUO (2) y AxSI



(1), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. Mujer.

Número: 15999/2020.

DECLARACIÓN 25 NOVIEMBRE "DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO".

Se da cuenta de la declaración que formula D^a. Inmaculada Torres Alaminos, Teniente de Alcalde de Acción Social, Inmigración, Igualdad y Participación Ciudadana, en nombre propio y de los Grupos políticos PP, PSOE, PMAS, ANDALUCIA POR SÍ, CS, IU-EQUO, y CONCEJALA y CONCEJAL NO ADSCRITO, que dice como sigue:

Con ocasión de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, el Ayuntamiento de Motril reitera su compromiso con la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de serlo y contra sus hijas e hijos, y alerta sobre los riesgos que acechan a las políticas de igualdad.

De forma global, estamos viviendo un momento histórico en el que los esfuerzos para frenar la propagación de la COVID-19 obligan a medidas de confinamiento que han puesto y continúan poniendo en peligro a las mujeres y a sus hijas e hijos, y aumentan el poder y control de quienes convierten los hogares en lugares inseguros.

Es urgente combinar las medidas que buscan ralentizar la propagación del virus y la capacidad de respuesta de los sistemas de salud con la erradicación de las conductas que reproducen y perpetúan la desigualdad y con la protección de quienes sufren sus consecuencias.

La pandemia que asola mundialmente a una población asustada e inmersa en la incertidumbre está profundizando la brecha de género tanto en el uso de recursos públicos como en el acceso al empleo, ampliando las dificultades de equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar y dificultando la independencia económica de las mujeres.

La crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestro sistema sanitario y de protección social generando un freno a las políticas transformadoras impulsadas durante la última década y poniendo en riesgo los avances alcanzados en materia de igualdad.



Un riesgo que puede obstaculizar o hacer retroceder los derechos de igualdad alcanzados en nuestro país y repercutir negativamente sus efectos sobre las políticas y avances de igualdad.

Este desafío, como ya recoge el documento de Medidas y Propuestas Locales Extraordinarias elaboradas por las Comisiones de Trabajo de la FEMP, pasa por alcanzar una fuerte cooperación y asociación entre gobiernos y organizaciones de la sociedad civil que garantice que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.

Es por esto, que la atención y la planificación que deben ofrecer los gobiernos estatales, autonómicos y locales debe incorporar la perspectiva de género y ser, además, una respuesta coordinada, directa y efectiva para todos, haciendo un especial hincapié en las mujeres y las niñas.

En este contexto, las administraciones públicas y sus gobiernos deben garantizar la continuidad en la prestación de servicios y poner en marcha soluciones innovadoras que garanticen una respuesta coordinada e integrada que proteja los derechos humanos y la seguridad y recuperación de las víctimas del machismo.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- Nos adherimos a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Alertamos sobre el peligro de las políticas de aislamiento y confinamiento que suponen un aumento de los niveles de violencia doméstica, sexual y de género y, por lo que requieren una mayor protección.
- Reivindicamos el determinante papel transformador de los Gobiernos locales durante y después de la crisis de COVID-19 a la hora de construir economías y sociedades más igualitarias, inclusivas y sostenibles.
- Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.



- Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.
- Reclamamos una respuesta coordinada que integre la perspectiva de género como hilo conductor el diseño de las soluciones que frenen la crisis económica y social originada por la COVID.
- Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.
- Manifestamos nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.
- Denunciamos la carga que supone para las mujeres las situaciones de “confinamiento selectivo” en el ámbito escolar y respecto a las personas dependientes y las consecuencias que puede tener para el desarrollo óptimo de su carrera profesional generando nuevas formas de violencia social hacia ellas basadas en la reproducción de roles sexistas.
- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.
- Exigimos la transferencia de los fondos asignados para el ejercicio 2020 como medio para garantizar la continuidad de la senda de trabajo iniciada.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1) y los dos concejales no adscritos y el voto negativo del integrante del Grupo de VOX, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**14. Grupo Municipal - AXSI.
Número: 15903/2020.**

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE AxSÍ PARA AMPLIAR EL CAMINO DE LAS ZORRERAS QUE DISCURRE ENTRE LOS SUS MOT 4 Y 5 PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE DICHA VIA.

Se da cuenta de la siguiente moción que suscribe D. Francisco David Martín Alonso,



como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Si:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Numerosos usuarios del camino de las Zorreras se han dirigido a este grupo municipal solicitando que traigamos a este pleno la propuesta para que se solicite a los propietarios de los terrenos afectados, la cesión de espacio para ampliar el camino.

La zona cuenta con explotaciones agrícolas, pero también con una alta densidad de diseminados en los que viven de forma estable muchas familias por lo que es una vía con una alta densidad de circulación de todo tipo de vehículos.

En la actualidad, resulta imposible que un turismo pueda cruzarse con un vehículo pesado, muy frecuentes debido al tránsito de productos del campo, por lo que los vecinos de la zona reclaman que el ayuntamiento solicite a los propietarios de los SUS MOT 4 y sobre todo del SUS MOT 5, la cesión de una franja longitudinal de varios metros que permita dar mas anchura al camino.

Como vivimos en un estado de derecho donde se reconoce el derecho a la propiedad privada, este espacio se puede compensar a cuenta de las cargas urbanísticas que tenga los citados sectores urbanizables del PGOU vigente.

Con el fin de abaratar los costes de la intervención, se plantea que forme parte de los proyectos a incluir en las próximas obras del PFEA. Por lo que solicitamos que sean los técnicos municipales quienes determinen la viabilidad tanto legal como técnica de esta propuesta que reclaman los vecinos de la zona.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: SOLICITAR a los propietarios de los Sectores de Suelos Urbanizables Sectorizados SUS MOT 4 y SUS MOT 5 la cesión, a cuenta de las cargas urbanísticas, de una franja longitudinal paralela al actual camino de las Zorreras para darle más anchura, hasta la bifurcación del EVA 9.

SEGUNDA: DAR TRASLADO al Consejo Municipal Agrario de esta propuesta para que estudie su inclusión de la demanda de obras a realizar en los caminos rurales del municipio.

TERCERA: INCLUIR la propuesta en los próximos proyectos de los Planes de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) con lo que abarataremos costes a los contribuyentes y generamos trabajo, aunque sea de forma temporal, entre las personas desempleadas.



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos negativos de los concejales de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2) y los dos concejales no adscritos y los votos favorables de los miembros de los Grupos del PSOE (6), IU-EQUO (2), AxSI (1) y VOX (1), ACUERDA por mayoría absoluta desestimar la propuesta anteriormente transcrita.

15. Grupo Municipal - PSOE.
Número: 15968/2020.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE LA ZONA DEL CERRO DEL TORO-BULLARENGA

Se da cuenta a los presentes de la siguiente moción que suscribe D^a M^a Flor Almón Fernández, portavoz del Grupo municipal del PSOE:

El Cerro del Toro es uno de los espacios naturales más importantes de Motril. Es un parque periurbano formado por una serie de colinas en la que existe una pequeña masa forestal que las pueblan y circundan.

El Cerro del Toro es, además, un importante vestigio arqueológico de la ciudad, de su historia minera ligada a pequeñas explotaciones mineras de las que quedan como testigos el Museo Geominero y las galerías excavadas en sus cerros, ahora abandonadas.

Son muchos los motrileños y motrileñas que tienen gran aprecio por este espacio natural, que además tiene un formidable valor ambiental y geológico. Su cercanía a la ciudad de Motril ha permitido que durante años se utilice como área de ocio y deportiva. Es un auténtico pulmón verde para la ciudad de Motril, y uno de los mayores terrenos naturales de la Costa Tropical.



Vecinos y vecinas de Motril nos han advertido de que en el Parque Periurbano del Cerro de Toro se vierten escombros sin ningún control. Hay puntos en los que se acumulan basuras, restos de obras, muebles y plásticos. Esto se ha convertido en un 'punto negro' peligroso para el medio ambiente y desagradable para quienes utilizan este espacio natural.





Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Que el Ayuntamiento se haga cargo de la limpieza de estas laderas y advierta, mediante cartelería informativa, de las sanciones que se aplican en caso de vertidos ilegales, y en la medida de lo posible, se refuerce la vigilancia de la zona para mantener el entorno en buenas condiciones.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 15979/2020.

MOCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN URGENTE DE PERSONAL DE REFUERZO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA MUNICIPAL

Se da cuenta de la siguiente moción que suscribe la portavoz del Grupo municipal de IU-EQUO, D^a Inmaculada C. Omiste Fernández:

Las necesarias restricciones en la atención presencial en las dependencias municipales y la implantación de un sistema de cita previa para la realización de gestiones y trámites administrativos están dificultando en gran medida las labores de información y atención a la ciudadanía por parte de la Administración municipal.

A pesar de haberse producido esta modificación en el modo de atender al público, el Ayuntamiento no ha realizado las adaptaciones precisas para que su incidencia no tenga consecuencias negativas en el servicio prestado. Tampoco se ha reforzado con más personal las diferentes unidades orgánicas para atender estas nuevas necesidades.

De este modo se pretende implantar procedimientos del siglo XXI, pero los recursos y los medios disponibles son de mediados del siglo pasado. El ayuntamiento está dando una imagen anacrónica muy perjudicial para la institución municipal.

Los teléfonos facilitados por el Ayuntamiento para la realización de diversos trámites se encuentran saturados o no son atendidos al no disponer estos servicios de personal suficiente para ello. Idénticas dificultades encuentran los vecinos y vecinas cuando tratan de contactar con las diferentes oficinas de distrito.

Los trabajadores y trabajadoras municipales se encuentran desbordados. No pueden



atender los asuntos que les corresponde y, a la vez, realizar la atención telefónica que se les reclama.

Por estos motivos no dejan de producirse quejas por parte de los usuarios y de las usuarias que denuncian la imposibilidad de contactar telefónicamente con el Ayuntamiento para solicitar información y concertar una cita previa para la realización de trámites administrativos.

Las insuficiencias de la sede electrónica y las dificultades de los ciudadanos para operar con ella vienen a sumarse a las deficiencias en las tareas de información y atención a la ciudadanía.

La lenta implantación de la sede electrónica del Ayuntamiento, la limitación del catálogo de trámites disponibles y la carencia de habilidades técnicas de muchos ciudadanos y ciudadanas para la utilización de la tecnología, se suma al deficiente servicio que está prestando a la ciudadanía la administración municipal.

La configuración y el diseño de la sede electrónica no hacen de ella una herramienta amigable ni facilita su utilización. La sede electrónica del Ayuntamiento de Motril es poco intuitiva y resulta compleja. A ello se une la limitación en los trámites que es posible realizar a través de esta plataforma por lo que no puede considerarse que venga a solucionar las restricciones de la atención presencial.

Estas deficiencias en la adecuada prestación del servicio que le corresponde, además de ser objeto de las necesarias actuaciones técnicas, requieren la incorporación de personal de refuerzo y apoyo a los servicios municipales, de modo que se pueda prestar un adecuado servicio de información y atención telefónica a la ciudadanía.

Motril vive actualmente una situación de emergencia social en términos de empleo que, si bien es cierto que no puede resolverse desde la Administración municipal, ésta sí que puede contribuir, aunque sea modestamente, a procurar paliar en alguna medida.

En el último año, entre octubre de 2019 y octubre de 2020, el desempleo ha aumentado en Motril en 1.136 personas, situándose la tasa de paro en el 23,28%.

El número de personas registradas en la oficina de empleo de Motril ascendió, en el mes de octubre, a 6.629, siendo las mujeres las principales afectadas por esta situación, 3.702 mujeres no tienen empleo, el 56% del total de los desempleados de Motril.

La tasa de paro en Motril actualmente es del 23,28%, una cifra similar a la del año 2015.



En 2019, la tasa de paro en Motril fue de 18,35%.

Motril es el segundo municipio de la provincia en número de parados, por detrás de la ciudad de Granada, que tiene una tasa de paro del 27,28%.

Con esta moción, el Grupo municipal de IU-Equo vuelve a presentar una propuesta para la creación de empleo en Motril. La tercera en los últimos meses. De la primera de ellas para el aumento de los recursos para el fomento del empleo a través del Plan AIRE, que fue aprobada mayoritariamente por el pleno de la Corporación, no tenemos noticias de que por parte del gobierno local se haya hecho ninguna gestión. La segunda, para la elaboración urgente de un Plan Local de Empleo.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.– Incorporar a los servicios municipales, a través de un procedimiento de contratación de urgencia, el personal adecuado para llevar a cabo labores de información y atención telefónica a la ciudadanía, al menos durante el período en el que la atención presencial esté restringida en las dependencias municipales.

SEGUNDO.– Adecuar los dispositivos tecnológicos existentes para que se recupere la operatividad de una centralita telefónica que canalice las llamadas telefónicas entrantes a los servicios municipales, preferentemente a través de una línea gratuita para los usuarios.

TERCERO.– Revisar, adecuar y actualizar la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril con objeto de que su acceso y funcionalidades permitan su utilización como una herramienta operativa y eficaz por parte de la ciudadanía.

Seguidamente, habiéndose interesado la votación separada de los puntos que integran la parte propositiva de la moción, se procede, en primer lugar, a la votación del punto primero, obteniéndose el siguiente resultado: votan en contra los concejales de los Grupos del PP (8), PMA (3), C's (2) y los dos concejales no adscritos; votan a favor los miembros de los Grupos del PSOE (6), IU-EQUO (2) y AxSI (1) y se abstiene el integrante del Grupo de VOX, por lo que el Pleno acuerda por mayoría su rechazo.

En segundo lugar, se someten a votación los puntos segundo y tercero, y se abstiene el concejal del Grupo de VOX y votan a favor los veinticuatro concejales restantes.

En consecuencia, visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por mayoría absoluta, **ACUERDA**:

– Adecuar los dispositivos tecnológicos existentes para que se recupere la operatividad de una centralita telefónica que canalice las llamadas telefónicas entrantes a los servicios



municipales, preferentemente a través de una línea gratuita para los usuarios.

– Revisar, adecuar y actualizar la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril con objeto de que su acceso y funcionalidades permitan su utilización como una herramienta operativa y eficaz por parte de la ciudadanía.

- **Se ausentan de la Sala los concejales D^a Alicia Crespo García, D^a Susana Feixas Martín y D. Francisco Sánchez Cantalejo López.**

17. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 16002/2020.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MEJORAS DEL BARRIO DE SANTA ADELA.

Se da cuenta de la siguiente moción que suscribe D^a M^a Flor Almón Fernández, portavoz del Grupo municipal del PSOE:

Vecinos y vecinas del barrio de Santa Adela nos han trasladado una serie de problemas de mantenimiento, limpieza y atención social que padecen y que necesitan resolver con urgencia, puesto que les preocupa especialmente las circunstancias de la pandemia. Traemos, pues, al Pleno, una propuesta que parte de las preocupaciones de los propios vecinos y vecinas de este anejo.

Entre otras, plantean la necesidad de desinfectar periódicamente las calles de su barrio, ya que están preocupados por la falta de limpieza y mantenimiento de los espacios y del mobiliario público en sus calles y plazas.

Además de todo esto, han señalado que es urgente limpiar y mantener en buen estado los distintos solares que hay en el barrio, y en concreto el solar situado en la calle Niño Chaparro.

Y muestran su inquietud por la sensación de inseguridad que se respira en la zona, reclamando mayor presencia policial.

También nos trasladan que se amplíe el horario de autobuses urbanos, que se ha visto reducido en horarios con el consiguiente detrimento del servicio en perjuicio de los vecinos y vecinas tanto de Santa Adela como de Varadero. También nos piden que el recorrido del autobús sea el mismo que existía, entrando en el Varadero.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Desinfectar periódicamente las calles del barrio y realizar un



- mantenimiento de los espacios públicos.
2. Limpiar y mantener en buen estado los distintos solares, y de forma urgente el situado en la calle Niño Chaparro.
 3. Mayor presencia policial ante la sensación de inseguridad de los vecinos y vecinas.
 4. Ampliar los horarios del autobús urbano y que el recorrido del mismo sea el mismo que existía, entrando en el Varadero.
 5. Que el dinero que no se ha podido gastar en las fiestas de Santa Adela sea invertido en mejoras para el propio barrio.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los veintidós concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (3), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOx (1) y los dos concejales no adscritos, ACUERDA, por unanimidad de los presentes, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- **Se reincorporan a la sesión las Sras. Crespo García y Feixas Martín y el Sr. Sánchez Cantalejo López.**

**18. Grupo Municipal - IU-EQUO.
Número: 16134/2020.**

MOCIÓN PARA LA PARALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE CABOS BOMBERO

Se da cuenta de la siguiente moción que suscribe la portavoz del Grupo municipal de IU-EQUO, D^a Inmaculada C. Omiste Fernández:

El pasado 6 de noviembre se hacía público que el Sindicato Andaluz de Bomberos ha puesto en conocimiento de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía los hechos ocurridos en los últimos procesos selectivos relacionados con el Cuerpo de Bomberos de Motril, para que se valore si los mismos pudiesen ser constitutivos de un presunto delito de prevaricación administrativa.

Entre las supuestas “irregularidades” denunciadas se señalan las siguientes:

- No respetar el anonimato de los aspirantes.
- No permitir a miembros del tribunal aportar preguntas o pruebas de selección y aportar, unilateralmente, un examen pre-establecido donde el secreto del mismo no está asegurado y es objeto de filtración.
- No aportar a los candidatos plantillas autocopiativas, con el fin de garantizar el



anonimato de los aspirantes.

- Permitir que un opositor haga uso de su móvil durante la realización del examen y no expulsarlo.
- Rebajar los requisitos de titulación para los opositores para amoldarlos a miembros afines.
- Incluir a miembros del tribunal de dudosa credibilidad, que han participado en oposiciones declaradas nulas por filtración de examen.

Previamente al traslado de estos hechos a la Fiscalía, la sección sindical del Sindicato Andaluz de Bomberos del Motril se dirigía al Ayuntamiento de Motril, en fecha 5 de octubre, para solicitar la nulidad del proceso selectivo por las supuestas “irregularidades” anteriormente mencionadas.

En fecha 14 de octubre de 2020, a la vista de este escrito y del Acta del tribunal calificador, la señora Alcaldesa dictaba un decreto por el cual resuelve que se incoe expediente informativo a los efectos de aclarar lo denunciado en dichas reclamaciones.

Cinco de los ocho aspirantes que participaron en la prueba, presentan un escrito en el que se contradice la versión que se recoge, finalmente, en el Acta del tribunal. Sin embargo, no se ha recabado información de ninguno de ellos durante la elaboración del expediente informativo.

El 28 de octubre se propone la resolución del archivo de dicho expediente informativo, por parte del instructor del mismo.

A juicio de este Grupo municipal, de la lectura del relato de los hechos descritos en el informe del expediente informativo se desprende un desarrollo de la prueba caótico y alejado de un procedimiento que garantizara, mínimamente, la objetividad del proceso.

A pesar de ello, siempre a juicio de este Grupo municipal, el informe del expediente informativo no entra en el fondo de determinadas cuestiones, entre otras, el hecho de que uno de los aspirantes –que no se identifica nominalmente– tuviera conectado su dispositivo móvil una vez iniciada la prueba, dándose por buena la justificación que, al parecer, se recoge en el Acta del tribunal, de que dicho aspirante “estaba despistado y no sabía que había comenzado la prueba”.

Tampoco se entra en la posible afinidad del presidente del tribunal con alguno de los aspirantes, refiriéndose únicamente a que el presidente, al parecer en el Acta, no reconoce amistad o enemistad con ninguno de ellos.



Tras tener conocimiento de estos hechos, este Grupo municipal ha solicitado por escrito a la concejalía correspondiente la siguiente información en fechas, 29 de octubre y 12 de noviembre, que no ha obtenido respuesta:

- Copia del acta del Tribunal.
- Copia del documento aportado por el presidente del Tribunal en la que se manifiesta que no tiene amistad o enemistad con ninguno de los aspirantes.
- Normas por las que se regía la realización de las pruebas selectivas.

La propuesta del archivo del expediente informativo motiva, finalmente, la puesta en conocimiento de los mismos, por parte de la Representación Legal de los Trabajadores, ante la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Desgraciadamente, según denuncia el Sindicato Andaluz de Bomberos, en los últimos años y en diferentes procesos selectivos se han producido, también, supuestas irregularidades por lo que alguno de ellos está siendo objeto de procedimientos judiciales.

De este modo, según la Representación Legal de los Trabajadores, la imagen y credibilidad del Cuerpo de Bomberos de Motril está en entredicho a nivel nacional, donde los opositores tienen señalado este destino como totalmente desaconsejado ante las continuas irregularidades y falta de garantías en los últimos procesos convocados.

Según sostiene la representación de los trabajadores, estas actuaciones que se han producido de forma reiterada en los últimos años, está teniendo graves consecuencias en la motivación y compromiso de la actual plantilla, que ve cómo cada día está más mermada a la vez que no se valora su dedicación y esfuerzo diario para poder dar un servicio adecuado a los ciudadanos.

La situación creada por este tipo de actuaciones está afectando igualmente al clima laboral de la plantilla de bomberos que se encuentra gravemente deteriorado con las posibles consecuencias negativas para la seguridad laboral en la realización de sus cometidos, dando lugar, además, a diversas situaciones indeseables.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.— La paralización del proceso selectivo llevando a cabo la revisión de todas las actuaciones realizadas desde la convocatoria del concurso oposición convocado mediante publicación en el BOP en fecha 22 de abril de 2020./ La paralización del proceso selectivo hasta que la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía resuelva la denuncia de irregularidades planteada por el Sindicato Andaluz de Bomberos.
SEGUNDO. -- La mejora de las condiciones laborales de la plantilla de Bomberos, de acuerdo con las demandas de la Representación Legal de los Trabajadores, de manera



especial, abordar el incremento de la plantilla en un 20%, de modo que se pueda acabar con los excesos de cómputo horario que, actualmente, son desmedidos.

TERCERO.– El reconocimiento del conflicto interno existente en el Cuerpo de bomberos de Motril, con posiciones encontradas e irreconciliables y, en consecuencia, la búsqueda de una solución adecuada mediante fórmulas o modelos de mediación e intermediación que permita avanzar, con la participación activa de los órganos de la representación legal de los trabajadores, en su mejora en base a criterios exclusivamente técnicos y profesionales.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos negativos de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (2), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, y los votos favorables de los miembros de los Grupos de IU-EQUO (2) y AxSI (1), ACUERDA, por mayoría absoluta, desestimar la propuesta anteriormente transcrita.

19. Secretaría General.
Número: 16142/2020.

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA EXIGIR EL SUMINISTRO GRATUITO DE MASCARILLAS PARA LOS VECINOS DE MOTRIL.

Por el portavoz del Grupo municipal de VOX, D. Miguel Ángel López Fernández, se da cuenta de la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la situación actual de estado de alarma que vuelve a golpear a los sectores económicos más débiles, pero más necesarios, en el continuismo de la trágica gestión de un gobierno insolvente, multitud de familias están viendo afectada gravemente su economía y no pueden llegar a comprar los alimentos más básicos y necesarios. Nos encontramos sin duda inmersos en una emergencia alimentaria creciente en los hogares de nuestros vecinos.

Estas personas, que antes eran contribuyentes a la caja del Ayuntamiento, necesitan que sea ahora el Ayuntamiento quien les preste auxilio en algo tan necesario como es la alimentación y otros productos o servicios básicos.

Por si fuera poco, miles de españoles siguen sin cobrar los ERTES y el ingreso mínimo vital se autoriza de forma cuestionable. Esto hace que la carga de adquirir productos de obligatoriedad recientemente regulada suponga en muchas familias un esfuerzo intolerable.



La situación es crítica y requiere una respuesta inmediata y contundente. Este grupo ya ha presentado múltiples propuestas para paliar las necesidades básicas y seguirá presentando cuantas sean necesarias, pero hoy planteamos la solución a una cuestión que afecta, en mayor o menor medida, a todas familias: ninguna madre debe elegir entre comprar leche o mascarillas, ningún abuelo debe elegir entre calentar el hogar o comprar mascarillas.

- Estado de alarma: Medidas de seguridad, higiene y prevención en la desescalada. Con la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia por la COVID19 el pasado 11 de marzo de 2020, y posterior declaración del estado de alarma en España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 67, de 14 de marzo), sucesivamente prorrogado, el Ministro de Sanidad quedó habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Recientemente se ha publicado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

- Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla.

Al amparo de dicha regulación, de carácter urgente y extraordinario, se dictó la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se ha justificado la publicación de dicha Orden indicando que la evolución de la crisis sanitaria ha obligado a adaptar y concretar las medidas adoptadas, para asegurar la eficiencia en su gestión, y dada la ya reconocida alta transmisibilidad del SARS-CoV2.

De esta manera, y desde el pasado 21 de mayo, resulta obligado el uso de mascarilla de cualquier tipo, aunque preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca, por parte de la población mayor de 6 años (recomendable en niños de 3 a 6), con determinadas excepciones. Y todo ello en la vía pública, en espacios al aire libre, y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- El suministro gratuito de mascarillas, higiénicas o quirúrgicas, mientras sean de uso obligatorio para todos los vecinos mayores de seis años y, una vez finalizado el estado de alarma, a el solicitante con prescripción médica, estableciendo el mecanismo más adecuado y seguro para su efectiva entrega a los vecinos.

SEGUNDO.- Exigir a la Comunidad Autónoma la dotación de la partida correspondiente en los presupuestos para la financiación del material distribuido en las condiciones establecidas en el punto anterior.

TERCERO.- Instar al gobierno de España a la financiación parcial de las mascarillas higiénicas o quirúrgicas, una vez finalizado el estado de alarma y cuando su uso sea declarado como recomendable y no obligatorio. A tal fin, el pleno del ayuntamiento insta al gobierno de la nación a presentar un proyecto de Ley para la modificación de la Ley del IVA para declarar exenta de este impuesto la adquisición de mascarillas por particulares.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos negativos de los concejales de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2) y los dos concejales no adscritos y los votos favorables de los miembros de los Grupos del PSOE (6), AxSI (1) y VOX (1), ACUERDA, por mayoría absoluta, desestimar la propuesta anteriormente transcrita.

- **Se ausenta de la Sala el concejal D. José Manuel Lemos Perea.**

**20. Grupo Municipal - AXSI.
Número: 15908/2020.**

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE AXSÍ PARA QUE EL 4 DE DICIEMBRE SEA DECLARADO COMO DÍA DE LA BANDERA DE ANDALUCÍA, SOLICITANDO AL PARLAMENTO ANDALUZ QUE APRUEBE ESTA CONMEMORACIÓN DE FORMA INSTITUCIONAL, EN RECUERDO A LA REIVINDICACIÓN PACÍFICA DEL PUEBLO ANDALUZ EL 4 DE DICIEMBRE DE 1977.

Se da cuenta de la moción que suscribe D. Francisco David Martín Alonso, como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, cuyo texto dice como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fue un 4 de Diciembre de 1977 cuando un pueblo, con una única voz, con un solo espíritu y al unísono gritó basta. Basta a la indiferencia, a la desigualdad, a la



marginalidad, también, y a ser tratados como de segunda o tercera fila.

Ese día, enarbolando la arbonaida, la verde y blanca, con el espíritu de Ronda en 1918 se floreció una flor de ilusión, de esperanza, de igualdad, quitando penas de desigualdad, quitando hambres de democracia y emigración, llenando todos los rincones de Andalucía y uniendo a todo un pueblo para luchar por ella.

Aquel 4D rompió los resortes de un Estado que llevaba siglos omitiendo nuestra historia, pues no hay mayor condena que el olvido; queriendo hacer una miscelánea con nuestras señas de identidad como si fueran de todos y no nuestras; haciéndonos creer los estereotipos que ellos habían sembrado sobre nosotros, como que éramos flojos o incultos, cuando somos los herederos de Machado, Juan Ramón, Federico, Victoria Kent, María Zambrano, Josefina Molina por nombrar los más recientes; el pueblo andaluz rompió un régimen a dos velocidades, la de los llamados territorios históricos y el resto, donde querían incluir a Andalucía.

Unos territorios con plenas competencias, que iban a ser Galicia, Euskadi y Cataluña, el resto seguirían siendo unas especies de gobiernos civiles franquistas.

El señorito se llevó un sopapo y Andalucía gritó que quería ser una tierra sin amos, relucieron las amapolas en esta tierra trabajadora y volcamos el prefijado Estado de las Autonomías, que tuvo que tragarse un miembro más en el club de primera, gracias a la unidad, a la esperanza, a la ilusión y, por qué no decirlo, a la intolerancia del pueblo andaluz con ese atraco histórico que hubiera sido permitir que Andalucía no estuviera en el art. 151 de la Constitución.

¿Hay una tierra con más historia que Andalucía en la península Ibérica, no sólo en España? Evidentemente no. ¿Hay una tierra más castigada, más humillada, más pisoteada y exprimida que Andalucía en la península Ibérica? Por desgracia la respuesta también es no.

Ese triunfo del pueblo andaluz el 4 D se ha ido diluyendo de manera interesada, porque muchos han sabido sosloyarlo en el imaginario popular como otra cosa, como una anécdota y una fecha a ocultar, que hay que reconocer ha calado como gota malaya en el subconsciente colectivo.

Lo que fue una auténtica revolución política, social, cultural y etnográfica no ya no se celebra en la mayoría de instituciones andaluzas, sino que ni siquiera se estudia con el calado histórico que debería tener. De nuevo, el olvido es el peor castigo.



Al igual que se hizo antes, con las revoluciones de 1641, 1868, 1873 y 1936, de las que nadie ha escuchado hablar desde 1978 en Andalucía, opacadas de manera intencionada, porque como dice el dicho: la historia la escriben los vencedores, que siempre vienen del norte.

Nadie conoce estos importantes episodios de nuestra historia, donde el pueblo andaluz despertó y reivindicó salir de la miseria, de la indolencia activa a la que le tienen subyugado, siendo sustituidos por principios como somos la sangre de España, las señas de identidad de España son las de Andalucía, el andaluz no se levanta más que por ser español, no se siente parte de un pueblo, entre otros conceptos que nos enseñan adecuadamente desde primaria hasta el doctorado.

La conciencia crítica de aquel 4-D estaba sustentada en Pepe Aumente, en Carlos Cano, en José María De Los santos, en Clavero, en Manuel Gerena, Jarcha, Diamantino García, Lacomba, y, también, en el pueblo andaluz, cuyo mayor reflejo fue, sin duda, quien dio su vida por Andalucía aquel día: García Caparrós.

Ese día más de dos millones de andaluzas y andaluces salieron a manifestarse contra el tiempo, tempestades y las amenazas de los estertores franquistas que todavía gobernaban en muchas instituciones, como la Diputación y Gobierno Civil de Málaga, no dudando en dar órdenes de disipar a la gente y llegar a disparar a un joven que su gran delito fue colgar una Bandera andaluza en un balcón público.

Como la historia de Andalucía, aquel vil asesinato fue tapado con un: “sin señalar a ningún responsable”. Perfecta semblanza en este mártir por la autonomía de la historia de nuestra tierra: subdesarrollada sin señalar a los responsables.

Aquel 4D llevó un escalofrío a la meseta, el pueblo andaluz dijo basta, enarboló su Bandera, asumió su Himno e hizo valer su dignidad, que no es más que ser tratado de igual a igual, nada más, pero nada menos que los demás. Algo condensado en las palabras de Carlos Cano: “Mi acercamiento al andalucismo tenía un sentido político de reivindicación, que se tratara a nuestro pueblo con dignidad, de igual a igual, sin el desprecio que estábamos sufriendo.

El andalucismo no tiene nada que ver con los nacionalismos excluyentes que conocemos, y es porque en Andalucía contamos con un componente anarquista y unos valores éticos más universales, los que nos ha transmitido la sabiduría popular de nuestros mayores; la de mi abuela sin ir más lejos”.

Hoy las cosas no han cambiado mucho, los currantes, nuestros jóvenes, se siguen yendo



a la emigración, eso sí con título universitario; cientos de familias siguen vendimiando en Francia, o en la nueva vendimia de servicios de Ibiza o Andorra; el señorito sigue mandando el trozo de pan desde Madrid, en forma de subsidio; nuestra pesca y agricultura se usa de moneda de cambio para contentar a los textiles de Barcelona, Galicia o Bilbao; sigue sin que “haiga” trabajo, justicia y dignidad.

Esta moción está irrigada de recuerdos de un Andalúz universal, que amó su tierra, que luchó por ella y que quiso morir hace 20 años en Andalucía, quince días después del 4 de diciembre de 2000. Igualmente encarna la historia de nuestra tierra, ya que no es hasta muerto, en 2001, cuando le reconoce a título póstumo como Hijo Predilecto.

Verde, blanco y verde por sus cuatro costados y pregonero de nuestros valores más esenciales como pueblo, porque ser andalúz es la forma que tenemos de ser persona.

La manifestación fue encabezada de manera unánime por la Bandera de Andalucía aprobada el 30 de diciembre de 1918, que ondeó por primera en 1932 en el Balcón del Ayuntamiento de Aracena, pero que no es hasta el 4 de diciembre de 1977 cuando toma cuerpo como seña de identidad andaluza. De ahí la importancia de darle reflejo institucional, como ocurre en otros muchos países, regiones y estados.

Este 4 de Diciembre de 2020 no es normal, a la crisis sistémica que padece Andalucía hay que unir la provocada por la pandemia, que ha lastrado el poco tejido productivo andalúz basado en el turismo y en el sector servicios. Los dos que más han padecido las consecuencias de la Covid-19.

La exclusión social, la miseria y el depender del señorito eran las lacras contra las que luchaba el Ideal Andalúz de Blas Infante, en los años 30 del siglo pasado; la miseria que obligaba a la emigración, la precariedad y el riesgo de exclusión social también estaban patentes el 4-D de 1977; y en este 2020 el riesgo de exclusión social, la precariedad y la emigración siguen vigentes en Andalucía. Luego, nada ha cambiado, o nos han hecho creer que todo ha cambiado para seguir igual.

Por ello, hace falta que, de nuevo, con una única voz, con un solo espíritu y al unísono gritemos basta. Ese es el espíritu del 4-D y, por ende, del andalucismo, la necesidad de romper la indiferencia, de conquistar la igualdad, salir de la marginalidad y ser tratados como el que más, sin olvidar al que tiene menos.

Sin duda, lo que une todos estos principios es nuestra Bandera, que debe presidir todos los balcones de las instituciones andalúzas para recordar lo que somos: un pueblo.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



PRIMERA: RECONOCER desde el Ayuntamiento de Motril el 4D como Día de la Bandera de Andalucía, solicitando al Parlamento Andaluz que apruebe esta conmemoración de forma institucional, en recuerdo a la reivindicación pacífica del pueblo andaluz el 4 de diciembre de 1977, encabezada en todos los pueblos y ciudades de Andalucía por la arbonaida.

SEGUNDA: SOLICITAR que se coloque en lugar presidencial la Bandera de Andalucía el 4 de diciembre, en todos los edificios públicos, en recuerdo y conmemoración del 4-D de 1977, fecha histórica del pueblo andaluz, y que se celebren actos para difusión todo lo que supuso, guardando las correspondientes medidas sanitarias.

TERCERA: INSTAR a la Junta de Andalucía a que los libros de texto de la formación reglada en Andalucía recojan información sobre la importancia de esta fecha para nuestra tierra.

CUARTA: NOTIFICAR estos acuerdos a la FAMP, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Delegación del Gobierno del Estado en Andalucía.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos negativos de los concejales de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, y los votos favorables de los miembros de los Grupos del PSOE (6), IU-EQUO (2) y AxSI (1), ACUERDA, por mayoría absoluta, desestimar la propuesta anteriormente transcrita.

21. Grupo Municipal - PP.
Número: 16011/2020.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

Se conoce la moción que suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, como portavoz del Grupo municipal Popular en el Ayuntamiento de Motril, cuyo texto dice como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.



Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra la mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: “la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real”.

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para



ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º - Manifestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Motril, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas.

Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

2º - Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

3º - Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

4º - Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos y los votos negativos de los miembros de los Grupos de IU-EQUO (2) y AxSI (1), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. Grupo Municipal - PP.

Número: 16013/2020.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA SOBRE EL FUTURO DE LA PAC

Se da cuenta de la siguiente moción que suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El pasado 17 de septiembre la Junta de Andalucía ha firmado junto con las organizaciones agrarias profesionales andaluzas (ASAJA, COAG y UPA) y Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía una Declaración Institucional de Andalucía sobre el futuro de la Política Agraria Común (PAC).

En esta Declaración Institucional se parte de que, tras el Acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual alcanzado en julio, entramos en los meses decisivos para el diseño de la futura Política Agraria Comunitaria (PAC) a nivel europeo, español y andaluz.

Se pone de manifiesto que el sector agroalimentario andaluz es esencial para su economía, el empleo y el equilibrio territorial. Ha demostrado su papel crucial en la crisis motivada por el brote de Covid-19, garantizando el acceso de la ciudadanía a alimentos seguros, asequibles, nutritivos y en cantidades suficientes. Es un sector estratégico para Andalucía, España y para el conjunto de la Unión Europea.

Además, se destaca que el sector ha demostrado su capacidad de adaptación en el pasado, caracterizándose en la actualidad por su competitividad a nivel mundial, sostenibilidad e innovación, capaz de responder a los importantes retos futuros que afronta.

Asimismo, es muy relevante que en la misma se señale que el sistema agroalimentario andaluz destaca por su sostenibilidad, siendo líder a nivel nacional y europeo en producción ecológica y producción integrada, y por su decidida apuesta por la calidad, con productos altamente valorados en los mercados más exigentes a nivel mundial, lo que se refleja en unas exportaciones en continuo crecimiento.

No cabe duda que tal como se indica, Andalucía cuenta con un sector agroalimentario muy diversificado, con amplia variedad de producciones, de sistemas agrícolas y ganaderos y de estructuras productivas, con explotaciones de tamaños muy variados. Y en esta variedad reside parte de su fortaleza.

También se menciona que Andalucía se caracteriza asimismo por un medio rural vivo. A ello ha contribuido la agricultura, la ganadería diversa y la agroindustria. Una agricultura que muchas veces supone un complemento de renta para pequeños agricultores contribuyendo a la fijación de población.

En relación con la PAC, se destaca que la misma ha experimentado una importante evolución en los últimos 30 años, en sus objetivos, prioridades e instrumentos. Esta evolución ha sido paulatina y sin provocar grandes disrupciones territoriales y sectoriales.

Y se señala que la PAC ha introducido diversos mecanismos para el mantenimiento del equilibrio territorial y sectorial y para garantizar una adaptación progresiva de agricultores y ganaderos a las reformas, como la existencia de sobres nacionales para muchos de los instrumentos (ayudas directas, desarrollo rural o programas apícolas y del vino) o la introducción de un sistema de derechos de ayudas.



Además, se recalca que la PAC ha contribuido decisivamente a configurar el actual sistema agroalimentario andaluz, siendo el mayor perceptor a nivel nacional de la PAC y uno de los más importantes a nivel europeo. A ello ha contribuido la diversidad de nuestras producciones, su productividad, su sostenibilidad y calidad. El sector agroalimentario andaluz es el responsable del presupuesto que actualmente recibimos, por su capacidad de adaptación a las nuevas prioridades que se han ido marcando en esta política, por su competitividad y su sostenibilidad.

Entrando en el debate actual de la PAC, se pone de manifiesto expresamente en la Declaración Institucional que afrontamos una nueva propuesta de reforma de la PAC, cuya principal novedad es un sistema de gobernanza en el que a nivel europeo se definen los objetivos y unos instrumentos genéricos, correspondiendo a los Estados miembros la concreción de objetivos e instrumentos, con un margen de libertad mucho mayor que en el pasado.

Y también se destaca de forma clara que los instrumentos propuestos por la Comisión Europea coinciden básicamente con los existentes con la actualidad, correspondiendo a los Estados miembros decidir si desean un diseño similar a lo actual o deciden modificarlos.

Esta Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) acordada el pasado 17 de septiembre es una posición común de defensa de nuestra agricultura, ganadería y sector agroalimentario y, en general, de Andalucía, dada la importancia de este sector para el presente y futuro de nuestra comunidad y el desarrollo rural. Por ello, el Grupo Popular solicita el apoyo de todas las fuerzas políticas andaluzas a esta declaración, apoyándola estarán defendiendo a Andalucía, no haciéndolo estarán dándole la espalda. .

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Motril apoya expresamente la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) acordada el pasado 17 de septiembre entre la Junta de Andalucía y las Organizaciones Profesionales Agrarias Andaluzas (ASAJA, COAG y UPA) y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, ya que pone de manifiesto una posición común de defensa de Andalucía y todos los puntos de su contenido resultan ciertos y fundamentales para el futuro de nuestra agricultura y ganadería, y en general del sector agroalimentario andaluz, que es muy diversificado y que destaca por su sostenibilidad.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con los elementos generales de la



nueva PAC, manifiesta que:

- La futura PAC debe continuar contribuyendo a mantener un sistema agroalimentario diverso, generador de empleo, fijando población y contribuyendo a unas zonas rurales vivas, que proporcione alimentos de altos niveles de calidad y sostenibles, fomentando la innovación y la continua adaptación a las nuevas demandas de los consumidores y la sociedad en general.
 - Rechaza tajantemente el recorte del 10% en términos reales del presupuesto de la PAC en el nuevo Marco Financiero, y que no se puede exigir más al sector recortando al mismo tiempo el presupuesto.
 - Cualquier propuesta de cambio en los instrumentos de la PAC debe ir acompañada de estudios de impacto que analicen la repercusión territorial y sectorial, y valoren los beneficios y perjuicios de distintas alternativas, previamente a la adopción de decisiones.
 - En momentos como los actuales, es crucial proporcionar estabilidad a los agentes económicos, especialmente a los agricultores y ganaderos. La última reforma de la PAC introdujo elementos muy novedosos y solo han transcurrido 5 años desde el inicio de una progresiva implantación que terminó en 2019, sin que aún haya sido posible analizar adecuadamente todos sus efectos.
 - Cualquier cambio debe tener unos beneficios claros y contrastados respecto a la situación actual y debe implementarse de forma gradual.
 - Un objetivo fundamental debe ser la simplificación de los instrumentos y la agilidad en los procedimientos administrativos.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con los mecanismos de gestión de mercado, manifiesta que:
- De los tres grupos de instrumentos de la PAC (mecanismos de mercado, ayudas directas y desarrollo rural), los que requieren cambios más profundos son los primeros. Sin embargo, la propuesta de la Comisión es poco ambiciosa en este sentido.



- Gran parte de los retos del sector agroalimentario están relacionados con un correcto funcionamiento de los mercados agrarios y una adecuada remuneración de todos los agentes de la cadena agroalimentaria, en especial de agricultores y ganaderos, por lo que es preciso abordar en el contexto del reglamento de la OCM única:
 - La distribución equilibrada del valor añadido a lo largo de la cadena, con instrumentos de autorregulación eficaces y aplicables, introduciendo adaptaciones de la normativa de competencia que permitan la adopción de acuerdos de regulación de mercado por las propias empresas del sector con seguridad jurídica, en situaciones de caída de precios que comprometan la rentabilidad de las explotaciones.
 - La actualización de los mecanismos de intervención pública, en especial de los precios de referencia para su desencadenamiento.
 - La disponibilidad de herramientas ágiles y eficaces para responder a crisis, financiados con una reserva de crisis dotada suficientemente y que no suponga una reducción de las ayudas directas para su activación.
 - Continuar con el apoyo específico al sector de frutas y hortalizas mediante el instrumento de los Programas Operativos, instrumento que debe mejorarse, potenciando los instrumentos de gestión de la oferta.
 - El comercio exterior con terceros países, recuperando el principio de preferencia comunitaria y condicionando las importaciones a las mismas exigencias que deben cumplir los productores europeos, incluyendo una autoridad única y común aduanera.
4. El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con las ayudas directas, manifiesta que estas ayudas deben dirigirse a los agricultores y ganaderos que realicen una actividad agraria real y efectiva. No deben introducirse criterios que dejen fuera a agricultores y ganaderos pluriactivos, con otras actividades económicas, pero para los que la agricultura y ganadería suponen un complemento de renta, ya que desempeñando una actividad agraria real contribuyen en su conjunto de manera muy importante al tejido económico y social de las zonas rurales.



5. El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con el modelo de regiones, manifiesta que:

- La agricultura española es muy diversa, mucho más que la de otros Estados miembros de la UE. Así, en España tenemos cultivos anuales, leñosos y pastos, cultivos en secano y en diversas formas de regadío, así como una marcada diversidad de potenciales productivos y de estructuras de las explotaciones. Por ello, resulta imprescindible el establecimiento de regiones para todas las ayudas desacopladas.

- Para la definición de estas regiones, el modelo actual es totalmente válido y compatible con la propuesta de la Comisión, al basarse en el potencial productivo de las zonas agrarias y en la orientación productiva, permitiendo objetivamente que dos agricultores con la misma orientación técnica y con tierras de similar potencial puedan disponer del mismo apoyo independientemente de la zona de España donde se encuentren.

- No hay necesidad de cambiar el actual modelo de regiones. Cualquier cambio de criterio podría provocar importantes redistribuciones de ayudas entre sectores y territorios, siendo imprescindibles estudios de impacto previos a cualquier decisión.

- El modelo regional debe aplicarse en el cálculo de las diversas ayudas desacopladas que, en su caso, se definan: ayuda básica a la renta, ayuda complementaria a jóvenes, ayuda redistributiva, ecoesquemas o régimen de pequeños agricultores.

6. El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con los derechos de ayuda, manifiesta que:

- Los derechos de ayudas se introdujeron de forma genérica en el año 2006 y desde entonces han evolucionado considerablemente tanto en sus titulares, número y valor, de manera que en 2020 son muy diferentes a los concedidos inicialmente.



- Desde 2015 ya se ha iniciado un proceso de convergencia paulatina hacia los valores medios regionales. El proceso es progresivo para evitar impactos bruscos sobre las rentas de los agricultores y ganaderos, de manera que puedan ir adaptando progresivamente sus explotaciones.
 - Este enfoque progresivo debe mantenerse, evitando impactos bruscos y permitiendo a los agricultores y ganaderos una adaptación paulatina al nuevo nivel de ayudas y proporcionando seguridad jurídica.
 - La eliminación de los derechos puede provocar un importante aumento de la superficie con ayuda, que provocaría un efecto de dilución del nivel de ayuda para los perceptores actuales.
 - El sistema de derechos de ayuda lleva ya implantado en España desde 2006 y tanto el sector como las administraciones están ya habituados a su funcionamiento y no supone una carga administrativa importante.
 - La reserva de derechos permite su concesión gratuita a colectivos como los jóvenes agricultores que, con la desaparición de este sistema, perderían esta ventaja competitiva.
 - Los diversos complementos de ayuda deben calcularse como porcentajes de los derechos de ayuda como sucede actualmente con el pago verde o el complemento a jóvenes.
7. El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con los ecoesquemas, manifiesta que:
- En un contexto de recorte presupuestario, cualquier incremento de las exigencias a los agricultores y ganaderos exige una valoración minuciosa.
 - La introducción de nuevos requisitos debe siempre realizarse con un suficiente período de transición que permita la adaptación de agricultores y ganaderos y la puesta a punto de nuevas tecnologías.
 - El sistema de ecoesquemas debe reconocer los sistemas agroalimentarios de alto valor natural existentes en Andalucía como los pastos mediterráneos,



incluyendo las dehesas o los sistemas extensivos de cultivos permanentes, así como el esfuerzo ya realizado en la implantación de sistemas de producción sostenibles como producción ecológica, integrada y agricultura de conservación.

- El sistema de producción ecológica debe poder recibir simultáneamente un pago como esquema y ayudas agroambientales, de manera similar a como sucede actualmente con el pago verde.
8. El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con las ayudas asociadas, manifiesta que los sectores agrícolas y especialmente los ganaderos más vulnerables y de importancia social, económica y territorial deben recibir ayudas asociadas que contribuyan a su mantenimiento.
9. El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con el desarrollo rural, manifiesta que:
- La política de desarrollo rural es fundamental y debe contribuir a apoyar la modernización de las explotaciones y las infraestructuras, especialmente el regadío, el aumento del valor de nuestras producciones mediante la mejora de la transformación y la comercialización, la innovación, la incorporación de nuevas tecnologías y la digitalización, la formación y el asesoramiento.
 - El relevo generacional y el fomento de la participación de las mujeres en el sector agroalimentario deben ser objetivos principales de esta política.
 - Debe contribuir a mejorar la sostenibilidad de nuestras producciones, protegiendo y mejorando nuestros recursos suelo y agua y la biodiversidad, a mitigar el cambio climático y la adaptación de nuestros sistemas agrarios y forestales.
 - Debe contribuir a mantener, mejorar y valorizar nuestros variados sistemas forestales y silvoagroforestales.
 - Apoya el mantenimiento de la iniciativa LEADER como elemento fundamental para un mundo rural vivo, con mejoras sustanciales en su



funcionamiento.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (1), AxSI (1) VOX (1) y los dos concejales no adscritos y la abstención de los dos integrantes del Grupo de IU-EQUO, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Por condicionamientos técnicos del programa de gestión documental, el siguiente punto aparece con el ordinal veinticinco, cuando en realidad se trató a continuación del punto tercero, como 3.bis, tal y como figuraba en el orden del día repartido junto con la convocatoria de esta sesión. En el momento de su votación, en los momentos iniciales de la sesión, estaban presentes en la Sala los veinticinco concejales que integran la Corporación.

25. Personal.

Número: 14218/2020.

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA FIRME

Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, cuyo texto íntegro dice como sigue:

Vista la sentencia número 2.546 de 2019 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recaída en el recurso de apelación número 1756/2019 seguido a instancias del funcionario de esta Corporación don Juan Carlos López García.

El fallo estima el recurso de apelación interpuesto condenando al Ayuntamiento de Motril a asignar al Sr. López un complemento específico acorde con la valoración de su puesto de trabajo de 1.775 puntos, y un complemento de destino mínimo de nivel 28, condenando a la Administración demandada a que abone al Sr. López García las diferencias retributivas que hayan percibido de menos como consecuencia de los actos objeto de la demanda, con efectos retroactivos a los cinco años anteriores desde la fecha de la reclamación que dio lugar a la sentencia nº 3.214 de fecha 20 de diciembre de 2016 dictada por esta Sección Tercera.

En cuanto a las costas establece la sentencia en su fundamento de derecho QUINTO.- Conforme al artículo 139.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las costas procesales que se hubiesen causado serán a cargo de la Administración demandada si bien, haciendo uso de la posibilidad prevista en el apartado 4 no podrán exceder de 1.500 euros por el concepto de honorarios de Letrado atendiendo a los criterios seguidos habitualmente por esta Sala en razón de las circunstancias del asunto, la complejidad procesal y la dificultad que comporta.



Recibida diligencia de ordenación de este órgano jurisdiccional de fecha 01/10/2020 expresando la firmeza de la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Artículo 104

1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

ÚNICO.- Dar cumplimiento a la sentencia número 2.546 de 2019 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada recaída en el recurso de apelación número 1756/2019 seguido a instancias del funcionario de esta Corporación don Juan Carlos López García.

Esta sentencia conlleva la modificación del siguiente puesto de trabajo que queda configurado en la Relación de Puestos de Trabajo como expresa la siguiente tabla:

Código	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica
							ADM	GR	CUERPO		
F2560	JEFE/A SERVICIO DE PREVENCIÓN	1	28	1.775 puntos	S	C	ADM06	A1	AC007	Ldo. Medicina	Medicina del Trabajo, Téc.Sup.Prevenición

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existen dos puntos más por Despacho Extraordinario.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se exponen las razones de la urgencia y se somete a votación, acordándose, en ambos casos, por unanimidad de los



veinticuatro concejales presentes en la Sala, la procedencia de su debate, por lo que se tratan a continuación:

23. Parques y Jardines.
Número: 16811/2020.

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA AGRICULTURA DE NUESTRA COSTA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los veinticuatro concejales presentes, se procede a tratar el siguiente asunto referido en el enunciado.

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe D. Antonio J. Escámez Rodríguez, Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura:

La situación de la agricultura en la Costa tropical de Granada se ve afectada, año tras año por los mismos problemas; el principal de ellos sin lugar a dudas son los precios de los productos; la afección que sobre estos tiene la debilidad de los productores en la cadena alimentaria, las políticas destinadas a garantizar las rentas de los agricultores provenientes de la Política Agraria Común; la política de EEUU que impone aranceles lesivos a distintos productos; o la regulación normativa que deben realizar más y mejores controles sobre la competencia.

Ante la situación por la que están pasando los agricultores de nuestra comarca a causa de las sucesivas crisis de los precios y de los bajos márgenes comerciales, urge actuar y a tomar medidas que palien sus efectos. Actuar desde el análisis de los factores que los determinan y en colaboración con todos los agentes implicados.

Las actuales reivindicaciones de los agricultores tienen como eje principal los precios de lo que producen, y que hacen que no se cubran los costes de producción que llevan aparejados.

Es el momento de afrontar con seriedad y rigor los problemas de los agricultores buscar soluciones, y hacerlo cada administración en el ámbito de sus competencias, desde el diálogo y el consenso con todas las partes.

Medidas destinadas a erradicar prácticas desleales, prohibir la venta a pérdidas, dotar de información a los consumidores sobre la formación de los precios que incluya el coste de producción de los alimentos y publicitar las sanciones en los supuestos de incumplimiento de la norma.



Las distintas fuerzas políticas debemos superar nuestras diferencias y no alentar la conflictividad e intentar capitalizar las demandas del sector agrícola.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Ante la necesidad de garantizar las rentas de nuestros productores, instamos tanto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, como al Gobierno de España, y a la Comisión Europea, cada uno dentro de su ámbito competencial a:

- 1.- Poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para el control de la trazabilidad de los productos agroalimentarios, control de etiquetado, control de calidad, entre otros.
- 2.- Establecer un marco regulador que asegure unos **PRECIOS JUSTOS**, que cubran los costes de producción.
- 3.- Establecer un marco regulador que incorpore la directiva comunitaria sobre prácticas comerciales desleales, así como los cambios administrativos y normativos necesarios para fortalecer la transparencia en las relaciones comerciales.
- 4.- Reivindicar ante Europa una PAC justa, que dé cobertura al futuro de nuestra agricultura.
- 5.- Exigimos ante la Comisión Europea la retirada de los aranceles establecidos por Estados Unidos a los productos españoles.

SEGUNDO. Instamos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España, para que de cara a la campaña de renta para el ejercicio 2020; reduzcan los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva de IRPF para las actividades agrícolas (frutos subtropicales, extensivas -Almendra, Olivo y vid- y productos hortofrutícolas) por las circunstancias excepcionales que se han sucedido a lo largo de este año, crisis de precios y sequía, y bajada de consumo con las consiguientes pérdidas de ventas debido a la pandemia, etc, para el término municipal de Motril.

Estas acciones son necesarias para ayudar a nuestra agricultura y a nuestros agricultores, los cuáles encadenan años de crisis de precios y adversidades climáticas.

Sometido este asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos, que deviene en moción institucional.



24. Urbanismo.

Número: 7779/2020.

RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN LA CONVOCATORIA SOBRE PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, “RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO, DECORATIVO Y DEPORTIVO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL” EN BASE AL REQUERIMIENTO DEL IDAE

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los veinticuatro concejales presentes, se procede a tratar el siguiente asunto referido en el enunciado.

A continuación, se da cuenta de la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa con fecha 26 de noviembre del año en curso, cuyo texto dice como sigue:

Vista la resolución 2020007905 adoptado por esta alcaldía con fecha de resolución 26/11/2020 y cuyo texto dice como sigue:

“El ayuntamiento de Motril presentó el proyecto de “RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO, DECORATIVO Y DEPORTIVO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL” para la subvención sobre PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMIA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CREDIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, mediante procedimiento regulado por Real Decreto Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, por un importe de 2.611.501,53 €.

Con fecha 12 de noviembre de 2020 se ha recibido un requerimiento para la subsanación de omisiones subsanables o deficiencias y/o aportación de documentación complementaria de la solicitud de ayuda del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el que:

- Se solicita certificado emitido por la Intervención o unidad administrativa que ejerza sus funciones, de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto.



- Se solicita la subsanación respecto a la documentación Ex ANTE y la Memoria del proyecto singular “RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, DECORATIVO Y DEPORTIVO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL”

Por ello, el jefe de Servicio de Mantenimiento del ayuntamiento de Motril, en base al requerimiento recibido, ha emitido los siguientes informes:

1. INFORME DE PREVISIÓN DE ANUALIDADES para la ejecución del Proyecto de “RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, DECORATIVO Y DEPORTIVO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL”.
2. Informe de subsanación de la Documentación justificativa EX ANTE del Proyecto singular “RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, DECORATIVO Y DEPORTIVO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL”
3. Informe de subsanación de la *Memoria Descriptiva de las actuaciones que conforman el proyecto singular “RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO, DECORATIVO Y DEPORTIVO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL”*

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

1.- Adoptar el compromiso de habilitar crédito por 2.611.501,53 € necesaria para llevar a cabo las actuaciones del Proyecto de “Renovación de alumbrado público, decorativo y deportivo exterior del ayuntamiento de Motril”, en base al cronograma previsto para las anualidades 2021-2022-2023, condicionado a la obtención de cofinanciación FEDER.

2.- Aprobar el informe de PREVISIÓN DE ANUALIDADES para la ejecución del Proyecto de “RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, DECORATIVO Y DEPORTIVO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, incluido en la documentación EX ANTE, que modifica el cronograma previsto en el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2020, quedando el cuadro de financiación por anualidades para la ejecución del proyecto de la siguiente manera:

	2021	2022	2023	Total
Ayuda solicitada	160.000,00 €	1.000.000,00 €	929.201,22 €	2.089.201,22 €
Aportación municipal	40.000,00 €	250.000,00 €	232.300,31 €	522.300,31 €
Total anualidad	200.000,00 €	1.250.000,00 €	1.161.501,53 €	2.611.501,53 €

3.- Aprobar el Informe de subsanación de la Documentación justificativa EX ANTE del Proyecto singular “RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, DECORATIVO Y DEPORTIVO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL”



4.- Aprobar las subsanaciones de la *Memoria Descriptiva de las actuaciones que conforman el proyecto singular "RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO, DECORATIVO Y DEPORTIVO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL"* en base al requerimiento recibido.

5.- Se ratifique por el pleno de la corporación la presente resolución."

Y dado que en el texto de la resolución se recoge la necesidad de su ratificación por el Pleno Municipal.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Ratificar la resolución de Alcaldía 2020007905 con fecha de resolución 26/11/2020 anteriormente transcrita.

Sometido este asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Se dejan los ruegos y preguntas para el próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno